

PROCESO PARA QUE LOS PRODUCTORES OBTENGAN LA CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA PARA EL MERCADO LOCAL Y NACIONAL

**MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DE
SISTEMAS PARTICIPATIVO DE GARANTÍA
(SPG)**



CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	1
PASOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA (SPG).....	2
Paso 1 - Realizar un mapeo de actores en la región donde se implementará el SPG.....	2
Paso 2 - Socialización de la ley 3525 y la Norma Técnica Nacional de los Sistemas Participativos De Garantía (NTN-SPG).....	3
LEY 3525 "DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL NO MADERABLE ECOLÓGICA", PROMULGADA MEDIANTE R.M. 280/2006 EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.....	3
Paso 3 - Conformación de la estructura del SPG.....	6
a) El evaluador o evaluadora.....	6
b) El comité de garantía.....	8
c) El o la representante del SPG.....	8
Paso 4 - revisión de los instrumentos de control.....	10
a) Reglamento interno del SPG.....	10
b) Manual de observaciones y correcciones	11
c) Compromiso solidario.....	12
d) Croquis de ubicación.....	12
e) Plan de producción.....	13
Paso 5 - Capacitación a evaluador/as en el llenado de hojas de evaluación.....	15
Paso 6 - Capacitación al comité de garantía en la calificación de formularios de evaluación.....	16
Paso 7 - Acreditación de evaluadores.....	17
Paso 8 - Apoyo en le llenado de la base de datos.....	19
Paso 9 - Talleres de capacitación en prácticas agroecológicas "elaboración de bioinsumos".....	20
Paso 10 - Apoyo en el armado de la carpeta, para el registro del SPG ante la autoridad competente, el SENASAG.....	21
Paso 11 - Acompañamiento en el proceso de evaluación, a la estructura del SPG por parte del SENASAG.....	22
Paso 12 - SOLICITUD de autorización de uso de sello.....	23
Paso 13 - ENTREGA de documentos de garantía.....	23
ANEXOS.....	25
Anexo 1. Una carta de solicitud de registro en el sistema nacional de control de la producción ecológica del SENASAG.....	25
Anexo 2. Una carta de compromiso de aplicación y cumplimiento de la norma técnica nacional para SPG.....	26

PRESENTACIÓN

Los Sistemas Participativos de Garantía son un instrumento poderoso de la producción ecológica, donde a través del cumplimiento de las cinco dimensiones agroecológicas los productores pueden ser más resilientes al cambio climático, así mismo contribuye a la producción de alimentos inocuos y la inclusión de estos productos al mercado que reconozcan el valor de su trabajo y producción.

En este contexto, la Unidad de Coordinación del Consejo Nacional de la Producción Ecológica invita a los profesionales, municipios, instituciones publico privadas a reflexionar y fortalecer la producción agroecológica en términos ambientales, económicos y sociales, y a generar o bien fortalecer sus capacidades de gestión pública para el desarrollo de la agroecología en sus territorios, entendiendo que la agroecología constituye un enfoque virtuoso para el desarrollo local.

Con el ánimo de colaborar en ese camino, se elaboró esta manual que tiene como objetivo central brindar lineamientos y sugerencias para implementar políticas públicas para el fomento y protección local de la agroecología y la transición a la producción ecológica en Bolivia.

PASOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA (SPG).

PASO 1 - REALIZAR UN MAPEO DE ACTORES EN LA REGIÓN DONDE SE IMPLEMENTARÁ EL SPG.

Es necesario realizar un **Mapeo de Actores** para **identificar a los actores claves que serán parte del SPG** y que además permitirá analizar sus intereses, su importancia e influencia sobre los resultados en el proceso de implementación.

Esta técnica permitirá tener en claro con quiénes se cuenta para apoyar el proceso de implementación del SPG y con quiénes no, de manera que se puedan definir estrategias específicas que les ayuden a garantizar el mayor y mejor en el proceso de implementación del SPG, asimismo esta herramienta permitirá comprender el contexto social, económico y político en el cual se desarrollara el proceso de implementación.



Ilustración 1 Como construir un Mapeo de Actores (Arnaldo , 2021)

PASO 2 - SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 3525 Y LA NORMA TÉCNICA NACIONAL DE LOS SISTEMAS PARTICIPATIVOS DE GARANTÍA (NTN-SPG)

La socialización corresponde a dar un taller de capacitación acerca de los alcances de la Ley 3525 y el instrumento que permite su aplicación que es la NTN-SPG.

LEY 3525 “DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL NO MADERABLE ECOLÓGICA”, PROMULGADA MEDIANTE R.M. 280/2006 EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Esta Ley sienta las pautas para que desde el Estado Plurinacional se regule, promueva e incentive la producción y comercialización de productos ecológicos que no dañen el medio ambiente ni la salud humana Art. 1-2 (Inciso I, II, IV), para ello determina que se debe garantizar la inocuidad de los alimentos a través de un Sistema Nacional de Control de la Producción Ecológica (Cap. 4 Art. Del 18-20) que deberá crear las condiciones de equidad entre quienes participan en el comercio de productos ecológicos y además fiscalizar los procesos de certificación ecológica.

En ese sentido esta misma Ley se indica que todo producto ecológico que sea garantizado por un SPG y/o certificado por un Sistema de Control de tercera parte, debe estar debidamente identificado y para ello se crea y promueve el uso de Sello Nacional de Producto Ecológico (Art. 21 y 22) con el objetivo de identificar y garantizar la comercialización de estos; en esta parte se indica además que el uso de la denominación de “Producto Ecológico” es obligatoria tanto en las etiquetas como en la publicidad para la comercialización de dichos productos.



Esta misma Ley 3525 en su Artículo 25 sobre incentivos en su inciso I y II indica que las Gobernaciones Departamentales los Gobiernos Municipales deberán priorizar la ejecución y el apoyo de programas y proyectos en agropecuaria ecológica apoyados y financiados por ONGs, Fundaciones y/o Cooperación Internacional. Al mismo tiempo se contempla que las instituciones que administran recursos públicos deberán dar prioridad a la adquisición de productos ecológicos (para el desayuno escolar o alimentación complementaria escolar (ACE)), para lo cual se considerará un puntaje adicional en las bases y términos de referencia de los procesos de licitación

Norma Técnica Nacional (NTN)- Sistemas Participativos de Garantía (SPG) para el Comercio Nacional y/o Local en el proceso de Producción Agropecuaria y Forestal No Maderable Ecológica.

La implementación de la NTN de los SPG, apoya, promueve la producción de los productos ecológicos, a través del reconocimiento al esfuerzo y trabajo realizado por los productores, pues estos son autorizados para producir, transformar y comercializar sus productos identificados en el Documento de Garantía y el Sello Ecológico que garantiza y/o certifica el origen y la calidad de los productos.

La NTN es un instrumento participativo de control y reconocimiento (garantía y/o certificación) de la producción, transformación y comercialización, pues otorga confianza y genera credibilidad de los productos ecológicos ante los consumidores. La Norma Técnica además define y regula el manejo de productos ecológicos basada en criterios específicos, que deben cumplir los actores de los SPG en proceso relacionados en la producción, recolección, transformación, etiquetado y comercialización de los productos agropecuarios y forestales no maderables denominados ecológicos.



Los criterios de esta Norma se centran en la autosuficiencia alimentaria de la familia productora la generación de excedentes de producción para mejorar el bienestar de estas, en el acotamiento de los eslabones de la cadena de comercialización evitando a los intermediarios, fomentando la comercialización directa y diversa, y la generación de condiciones para una comercialización adecuada y justa para las familias de productores (Art. 6 NTN-SPG).

Respecto al tema de comercialización específicamente esta norma indica por ejemplo que el comercializador debe llevar consigo una copia del documento de garantía cuando se realiza la comercialización de productos ecológicos y/o productos en transición y utilizar obligatoriamente el Sello Nacional de Producto Ecológico o producto en transición (productos transformados o no transformados) para la comercialización de productos fraccionados envasados y etiquetados (Art. 10 y 47).

Según la Norma en su Anexo 4 de Dimensiones y Criterios Agroecológicos - se dice que los evaluadores del Sistema SPG deben tener en cuenta que la comercialización de excedentes no deberá afectar el autoconsumo local/familiar si no contribuye al mejoramiento del bienestar familiar. Además, mediante la comercialización de excedentes de diferentes cultivos provenientes de la producción ecológica, se deberá reforzar el autoconsumo diversificado y mejorar el bienestar de la familia productora.

En el mismo punto se habla de la comercialización directa de productos ecológicos, en el sentido de que se debe identificar diferentes canales de comercialización (también para el intercambio de productos) sin dependencia de intermediarios.

En ese sentido también se habla del establecimiento de canales de comercialización y/o intercambio de al menos 1 producto ecológico en forma personal/individual y directa, a nivel local o regional, lo que da pie al incentivo del trueque la venta directa y la promoción para la realización de ferias.

Por otro lado, esta norma prevé la comercialización de 2 o más productos de ecológicos en forma directa; y/o intercambio de productos, preferentemente sea de manera comunitaria o asociativa, a nivel local o regional, promocionando o dando pie al fomento de los ciclos cortos de comercialización de los que habla esta guía de manera extendida.

PASO 3 - CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL SPG

La conformación de la estructura deberá ser guiada por el profesional en base a la NTN-SPG, la nominación y definición será en base a los usos, costumbres y de manera democrática por parte del grupo de productores/as que decidieron implementar el SPG.

Esta actividad puede desarrollarse posterior a la socialización de la Ley 3525 y la NTN-SPG, en caso de encontrar unanimidad entre los participantes y exista la participación y predisposición de actores de entidades Públicas y/o Privadas

A continuación, se desarrolla las características y funciones de la estructura, descritas en la NTN-SPG en el Capítulo VI Art. del 12-18.

El **Artículo 13** de la NTN-SPG, indica que todo SPG tiene que establecer estructuras y procedimientos que respondan a la necesidad de garantizar que los productos provenientes de la producción agropecuaria, la recolección forestal no maderable, su transformación y comercialización, son ecológicos.

Para lo cual se determina una estructura compuesta por:

- a) **Un Evaluador o una evaluadora.**
- b) **Un Comité de Garantía**
- c) **Un o una Representante del SPG**

a) El evaluador o evaluadora

Artículo 14.- El evaluador o evaluadora se caracteriza por:

- a) Ser una persona, hombre o mujer con capacidades y conocimiento de la agricultura ecológica y sus normas, certificada por la UC-CNAPE.
- b) Ser elegido democráticamente según lo definido en el reglamento interno del SPG.



Fotografía 1 Posesión de evaluadores por parte del Representante del SPG ALTO BENI

- c) Ser poseionado por el representante o la representante del SPG.
- d) Ser responsable del seguimiento, la autoevaluación y la evaluación de los procesos de producción y recolección, así como la evaluación de los procesos de transformación de productos ecológicos.

Artículo 15.- Funciones del evaluador o evaluadora.

Para cumplir con su rol el evaluador o la evaluadora se encarga de:

1. Para el caso de la producción y recolección ecológica.

- a) Organizar y facilitar las reuniones de elaboración de los instrumentos/documentos del SPG (compromisos, croquis de ubicación y plan de mejoramiento de la producción o plan de manejo de áreas de recolección).
- b) Realizar las reuniones de autoevaluación con un máximo de 20 productores bajo la responsabilidad del evaluador o evaluadora.
- c) Realizar una evaluación in situ a productores que no participaron en la autoevaluación por causas debidamente justificadas y a nuevos que quieran incorporarse al SPG.

2. Para el caso de la transformación de productos ecológicos.

- a) Realizar la evaluación al 100% de las unidades de transformación del SPG ubicadas en el área de influencia territorial de su SPG. Si estos se encuentran fuera del área, la evaluación será efectuada por el evaluador o evaluadora del SPG geográficamente más cercano, en la que se debe tomar en cuenta y verificar:
 - Si el origen del producto o de los productos y otros ingredientes que se utilizan en la transformación provienen de una producción ecológica garantizada por un SPG o certificada por tercera parte.
 - Si la composición final del producto transformado denominado ecológico contiene un porcentaje del 60% o más de ingredientes⁴ de origen ecológico.
 - Si la composición final del producto transformado denominado en transición contiene un porcentaje de 50 al 59% de ingredientes de origen ecológico y/o en transición.
 - Si la composición del producto final que ha sido transformado no contiene ningún OGM, ni ha sido elaborado usando derivados de OGMs.

3. Para el caso de productores, recolectores y transformadores del SPG que comercializan sus productos ecológicos o productos en transición en ferias locales, la UC –CNAPE evalúa al 100 % y toma en cuenta.

- a) Si el producto comercializado está dentro de los productos que figuran en el documento de garantía para lo cual el productor que comercializa productos ecológicos tiene que llevar una copia de este documento.
- b) Si el producto lleva el sello nacional que corresponde.
- c) La implementación de observaciones y correcciones.
- d) Si fuese necesario realiza el acompañamiento a la Autoridad Nacional Competente - SENASAG en los controles.

b) El Comité de Garantía

Artículo 16.- Características, atribuciones y funciones del Comité de Garantía.

El Comité de Garantía tiene las siguientes características, atribuciones y funciones:

- a) Está compuesto por un número impar de integrantes, **mínimamente tres personas, hombres y/o mujeres de las cuales una debe representar a los consumidores y otra a los productores. Las demás personas integrantes pueden pertenecer al municipio, o a alguna institución pública o privada involucrada en la producción ecológica.**
- b) Se encuentran capacitados en la normativa de la producción ecológica vigente en Bolivia.
- c) Está compuesto por personas que no desempeñan el cargo de evaluadores.
- d) Verifica in situ el manejo ecológico en las unidades de producción/ recolección en el porcentaje establecido:
 - Para el caso de 1 a 10 productores, recurrirá a una muestra del 20%.
 - Para el caso de 11 o más productores, recurrirá a una muestra del 10%.
- e) Revisa las hojas de evaluación y la lista de productores, a través de las cuales se califica a los productores, recolectores y transformadores en su respectiva etapa (en transición o ecológico) lo que genera un documento de calificación.
- f) Determina observaciones y correcciones en caso necesario.
- g) El Comité de Garantía es elegido democráticamente; las determinaciones se toman en consenso y en caso de no existir éste, se decide por simple mayoría.
- h) La forma y el tiempo de su mandato serán definidos en el reglamento interno del SPG.



Fotografía 2 Proceso de calificación por parte del Comité de Garantía del SPG MUNICIPAL ESCOMA

c) El o la Representante del SPG

Artículo 17.- El Representante o la Representante del SPG tiene las siguientes características:

- a) Es una persona natural, hombre o mujer o el representante de una persona jurídica, con conocimientos de la normativa de la producción ecológica vigente en Bolivia, que asume la responsabilidad y representación legal de un SPG.
- b) No es evaluador ni integrante del Comité de Garantía.
- c) Deberá ser elegido democráticamente (según lo definido en el reglamento interno) y según el contexto en el que funciona el SPG, puede ser un productor o productora ecológica, un representante del Comité Ecológico Municipal, una autoridad indígena, originaria, campesina, o un representante del Gobierno Municipal, definido en el reglamento interno del SPG.

Artículo 18.- Son funciones del o de la Representante:

- a) Solicitar el registro del SPG ante la Autoridad Nacional Competente – SENASAG, presentando todos los requisitos especificados en el Art. 21 de la presente Norma.
- b) Responder y solucionar posibles observaciones y correcciones emanadas por la Autoridad Nacional Competente en caso de productores, recolectores y transformadores.
- c) Recibir y solucionar las observaciones emitidas por cualquier actor del SPG.
- d) Emitir el documento de garantía en base a la calificación de productores, recolectores y transformadores realizada por el Comité de Garantía.
- e) Contribuir a la consolidación y al fortalecimiento del SPG.

1

ACTA DE POSESIÓN DE LA ESTRUCTURA

Documento generado en este paso, donde debe detallarse los datos de:

- El o la Representante del SPG.
- Comité de Garantía: conformado mínimamente por 3 representantes, 1 de productores, 1 de consumidores y 1 de una institución Público o Privada.
- Evaluadores/as: 1 por cada 10 productores/as.

PASO 4 - REVISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL

Esta capacitación estará enmarcada en acompañar el proceso de **contextualizar y capacitar el llenado de los siguientes instrumentos:** Reglamento Interno del SPG, Manual de Observaciones y correcciones, Compromiso solidario, Croquis de ubicación de parcelas productivas del productor/a y Plan de producción.

a) Reglamento interno del SPG

Todo SPG tiene que establecer sus procedimientos e instrumentos con la finalidad de normar y establecer los lineamientos de la gestión y operatividad de la estructura y las unidades productivas ecológicas.

A continuación, se presenta el contenido mínimo que debe presentar el Reglamento del SPG.

SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA - MUNICIPIO DE
REGLAMENTO INTERNO DEL SPG MUNICIPIO DE

CAPITULO I DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

En el presente capitulo debe desarrollarse la finalidad y el objetivo del presente reglamento.

CAPITULO II DE LA APLICACIÓN

En el presente capitulo debe desarrollarse el ámbito de aplicación del presente reglamento.

CAPITULO III DE LOS ACTORES O ESTRUCTURA DEL SPG

En el presente capitulo desarrollar las especificaciones de los actores del SPG: Productoras/Productores, Evaluadora/Evaluador, Comité de Garantía y Representante Legal del SPG.

CAPITULO IV FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

En el presente capítulo se debe desarrollarse la Definición de la estructura del SPG, la Responsabilidad y funciones del productor o productora, la Responsabilidades y Funciones de la Evaluadora o Evaluador, la Responsabilidad y Funciones del Comité de Garantía., el Funcionamiento del Comité GARANTIA, De las reuniones del Comité de Garantía y Responsabilidad y funciones del Representante Legal del SPG

CAPITULO V DE LAS DIMENSIONES, EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

En el presente capítulo se debe desarrollar las Dimensiones y criterios para la evaluación, el proceso de Las Evaluaciones y De las calificaciones.

CAPITULO VI DE LOS NUEVOS INTEGRANTES

En el presente capítulo se debe desarrollar los requisitos para los nuevos participantes y el proceso de admisión.

CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES

En este capítulo se debe redactar acerca de las modificaciones y ajuste que puedan realizarse al presente reglamento.

CAPITULO VIII DE LA CONFORMIDAD

En el presente capítulo desarrollar la conformidad del presente reglamento y fecha de aprobación

b) Manual de observaciones y correcciones

El Manual de observaciones y correcciones para la producción ecológica es un listado y clasificación de las observaciones del proceso de evaluación del sistema participativo de garantía en base a las 5 dimensiones de la producción agroecológica descrita en la NTN-SPG Cap. III, Art. 6 incisos a, b, c, d, e.

Se clasifica las infracciones en orden ascendente de gravedad:

- A. Casos leves
- B. Casos medios
- C. casos graves

El manual permitirá al comité de garantía realizar los ajustes necesarios a los formularios de evaluación al momento de realizar la calificación.

DIMENSION TECNICO-CURSO / PRODUCTIVO			
Nº	OBSERVACIONES	CORRECCIONES	CLASIFICACIÓN
1	No se permite la rotación del suelo (por arroz, maíz o etc).	Falta rotación: No se rotan todos los años los suelos agrícolas para que la tierra recupere sus nutrientes naturales y se evite el agotamiento del suelo.	B
2	No se permite la rotación del suelo (por arroz, maíz o etc).	Falta rotación: Se rotan los suelos todos los años para que la tierra recupere sus nutrientes naturales y se evite el agotamiento del suelo.	B
3	No se permite la rotación del suelo (por arroz, maíz o etc).	Falta rotación: Se rotan los suelos todos los años para que la tierra recupere sus nutrientes naturales y se evite el agotamiento del suelo.	B

5) Todas las parcelas tanto en producción como en descanso (barbecho) que incluye también los que son distantes de las viviendas, especificando superficie aproximada y forma del predio, que cultivos anuales y/o perennes contiene y en caso de cría de animales especificar instalaciones, especies y cantidades de animales.

6) En caso de apicultura: Indicar la ubicación de colmenas en la unidad de producción y sus alrededores, señalando el tipo de cultivos, especificando categoría de vecinos (convencionales, ecológicos) y de ser posible las distancias hacia ellos.

7) En caso de acuicultura: Indicar ubicación de estanques de cría de peces, fuente del agua.

8) En caso de recolección: Mapa de ubicación del área de recolección especificando superficies y colindancias.

9) Para la transformación: Indicar todos los almacenes, salas y equipos/ maquinaria de transformación, fuentes de agua, energía eléctrica y/o gas. Disposición de desechos sólidos y líquidos y alcantarillados.

10) Para la comercialización: Indicar puntos de venta o instalaciones específicas (sala de envasado, etiquetado y/o exposición etc.)

Para SPG's que realizan autoevaluaciones por el evaluador y/o verificaciones de campo por el Comité de Garantía en porcentajes establecidos, los croquis deberán ser individuales.

e) Plan de producción

El Plan de mejoramiento de la producción es un documento elaborado por los productores o comunidad con apoyo técnico del o la evaluadora que guía hacia la producción ecológica, puede ser un documento individual o grupal.

En el plan se tiene que reflejar los compromisos asumidos y determinar acciones con plazos para cada una de las cinco dimensiones agroecológicas (ver Capítulo III); que conducen hacia la etapa tres que es la calificación como productor(es) ecológico(s). Tiene que ser renovado o mejorado cada año.



El seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento de la producción permitirá además identificar cuellos de botella que como sustento pueden ser presentados por los SPG's o los Comités Ecológicos Municipales como demandas hacia el municipio, para que éste pueda contribuir al fomento de la producción ecológica mediante la inserción en sus PDM, POA y sus ajustes.

En caso de la recolección de productos silvestres se requiere en vez de un plan de mejoramiento de la producción un plan de manejo del área de recolección.

Los SPG's se encuentran en la libertad de elaborar los planes de mejoramiento y/o manejo más aconsejable a su contexto y características específicas.

El plan de mejoramiento/de manejo es un documento importante en la autoevaluación, evaluación y fiscalización; para su posterior calificación del productor(es)/ recolectores la etapa correspondiente.

NTN-SPG Art. 21 inciso c) Plan de mejoramiento de la producción ecológica o plan de manejo del área de recolección (necesario solamente en caso de la producción o recolección)

El formulario 'PLAN DE PRODUCCIÓN' está dividido en varias secciones con tablas para registrar datos:

- SECCION 1: DATOS GENERALES** (Nombre del productor, dirección, teléfono, etc.)
- SECCION 2: PRODUCCIÓN** (Tabla con columnas para tipo de producto, cantidad, fecha, etc.)
- SECCION 3: MANEJO DE ÁREA DE RECOLECCIÓN** (Tabla para registrar actividades de manejo)
- SECCION 4: MANEJO DE PLANTAS TRANSFORMADORAS** (Tabla para registrar actividades de transformación)
- SECCION 5: OTROS DATOS** (Espacio para información adicional)

d) Para los productores, recolectores y transformadores, se establece la presentación de compromisos, la elaboración de croquis de ubicación y plan de mejoramiento o plan de manejo de áreas de recolección en forma grupal o individual.

e) Para transformadores y comercializadores que se abastecen con productos ecológicos y/o en transición provenientes de diferentes SPG's, deberán inscribirse según conveniencia o proximidad geográfica.

DOCUMENTOS GENERADOS EN EL PASO 4

- 2** REGLAMENTO INTERNO DEL SPG
- 3** MANUAL DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES
- 4** COMPROMISO SOLIDARIO
- 5** CROQUIS DE UBICACIÓN
- 6** CROQUIS DE UBICACIÓN

PASO 5 – CAPACITACIÓN A EVALUADOR/AS EN EL LLENADO DE HOJAS DE EVALUACIÓN.

La capacitación a evaluadores es del manejo del instrumento: **HOJA DE EVALUACIÓN**, que consta de 2 partes:

PRIMERA PARTE - DATOS PRODUCTIVOS de cultivos anuales (hortalizas, legumbres, cereales, etc.) o perenes (frutales, etc.) que reporta el productor/a. cada columna numerada es para un cultivo a registrar donde debe registrarse el cultivo, la superficie, la producción/año, frecuencia de cosecha, cuanto de destina para el autoconsumo, venta y perdida. Todo en la unidad de medida que se muestra en el formulario.

En caso de que el productor/a maneje otra unidad de media se debe apoyar en transformar a la unidad de medida que se solicita se registre.

SEGUNDA PARTE – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, corresponde a una serie de preguntas en base a las 5 Dimensiones: Dimensión Tecnológico Productivo, Dimensión Ambiental, Dimensión Socio/Cultural, Dimensión económica y Dimensión Política, cada uno de estas con sus respectivos criterios.

El objetivo del evaluador/a no debe ser la lectura seca de las preguntas, al contrario, debe conocer muy bien su instrumento y guiarse en base a la evaluación en campo (lo que se ve y transmite el productor/a). **Cada pregunta solo debe marcarse un inciso.**

Esta actividad se debe realizar anualmente.

Concluida la evaluación los formularios e instrumentos (COMPROMISO SOLIDARIO, CROQUIS, PLAN DE PRODUCCIÓN Y COPIA DE CARNET DE IDENTIDAD, con las correspondientes firmas de cada productos/a inscrito y evaluado) deben ser entregados al representante del SPG.

PASO 6 – CAPACITACIÓN AL COMITÉ DE GARANTÍA EN LA CALIFICACIÓN DE FORMULARIOS DE EVALUACIÓN.

La capacitación al comité de garantía debe realizarse una vez concluida las evaluaciones por parte de los evaluadores, el representante del SPG debe realizar la entrega de los formularios al Comité de Garantía, quienes realizaran la revisión y clasificación de los formularios, la calificación corresponde a transcribir el valor marcada de cada pregunta en la columna etapas:

Se traslada el valor numeral en las comunas etapas donde a=3, b=2, y c=3.

Luego se hace una suma total de cada criterio como se observa en la imagen.

E.- DIMENSION AMBIENTAL		ESCALA DE DESEMPEÑO		OBSERVACIONES		Puntos		
Manejo De Suelos								

Una de las funciones del Comité de Garantía es Verificar in situ el manejo ecológico en las unidades de producción/ recolección en el porcentaje establecido en el Art. 28 de la NTN-SPG.

- Para el caso de 1 a 10 productores, recurrirá a una muestra del 20%.
- Para el caso de 11 o más productores, recurrirá a una muestra del 10%.

PASO 7 – ACREDITACIÓN DE EVALUADORES.

En el paso 6, una vez concluida la capacitación de evaluadores se debe orientar al Representante del SPG a solicitar la acreditación de los evaluadores, adjunto los requisitos para cada uno de los evaluadores del SPG al que representa, a continuación, se detallan los requisitos para la acreditación a los evaluadores:

- Enviar una carta de solicitud de acreditación dirigida al: Coordinador Nacional de la UC-CNAPE.
- Fotocopia de carnet de identidad del o los evaluadores.
- Lista de la estructura de SPG conformada.



- Hoja de acreditación del evaluador (solicitar a la UC CNAPE)

Una vez obtenida la respuesta adjunto las acreditaciones se realizará la entrega a los evaluadores. Sin antes sacra tres copias de cada uno de los documentos, para el armado de la carpeta para solicitar el registro ante el SENASAG.

Este es un modelo de formulario de la estructura, que debe ser llenado en base al acta que se generó en el paso 3 donde se conformó y posesionó a la estructura del SPG.

ESTRUCTURA DEL SPG

1. REPRESENTANTE DEL SPG

Nombre y Apellido	
Cargo	
Carnet de Identidad	
Dirección	
Profesión	
Firma y Sello	

2. COMITÉ DE GARANTÍA

Nº	INSTITUCIÓN	IDENTIFICACIÓN	CARGO	RESPONSABLE
1				
2				
3				

3. LISTA DE PRODUCTORES

Nº	PRODUCTOR	COORDINADOR
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		



DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SPG



DATOS DEL COMITÉ DE GARANTÍA, LAS TRES REPRESENTACIONES:

- 1 PRODUCTORES,**
- 1 CONSUMIDORES**
- 1 INST. PUBLICA O PRIVADA**



DATOS DE LOS EVALUADORES

La hoja de acreditación a evaluadores del SPG, remitida por la UC CNAPE es la que se muestra a continuación, y en ella están marcadas con amarillo donde debe llenar la información el representante del SPG.

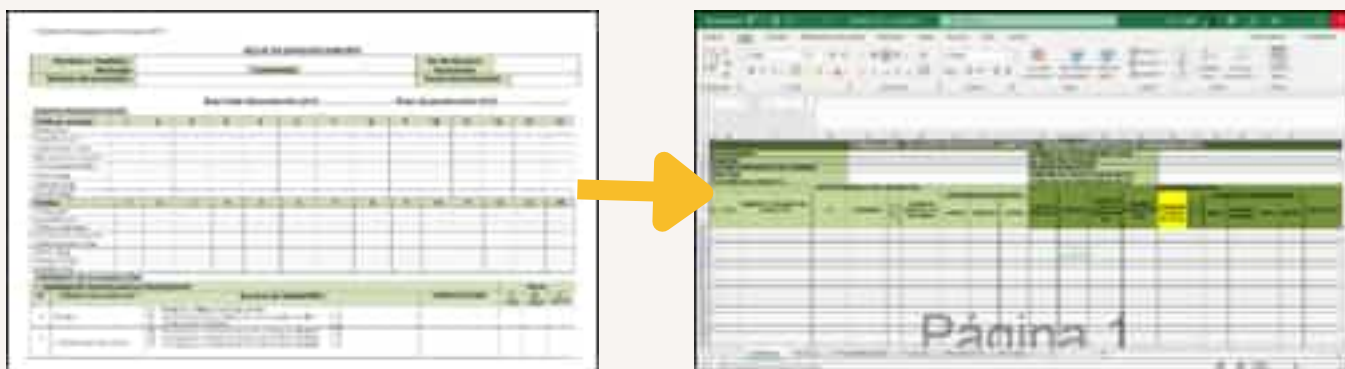
El formulario es un documento de acreditación para evaluadores del SPG. En la parte superior, se encuentran los logos de INEPA y CNAPE, y el título "HOJA DE ACREDITACIÓN DEL SPG". El formulario está dividido en varias secciones con encabezados como "DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SPG", "DATOS DEL COMITÉ DE GARANTÍA", y "DATOS DE LOS EVALUADORES". Los campos que deben ser completados por el representante del SPG están resaltados en amarillo. En la parte inferior, hay una sección para la firma y el sello del representante del SPG.

7

DOCUMENTO GENERADO EN EL PASO 6 ES LA ACREDITACIÓN A EVALUADORES POR PARTE DE UC-CNAPE

PASO 8 – APOYO EN LE LLENADO DE LA BASE DE DATOS

En este paso, corresponde la transcripción de los datos productivos y la etapa **Transición 1, Transición 2 y/o Ecológico** que en base a la calificación que haya obtenido el productor/a) del **Formulario de Evaluación** al formato Excel de Base de Datos **Productivos**. El documento Excel generado permitirá obtener la lista de productores, recolectores, transformadores y comercializadores..



El formato de BASE DE DATOS PRODUCTIVOS en Excel cuenta con seis hojas (pestañas), que corresponden a los siguientes rubros: agrícola, pecuario, piscícola, apícola, recolección y transformados, dependiendo del o de los rubros que haya hecho registrar el productor/a, se transcribe en la hoja que corresponda.

La información generada en este documento permitirá tener la lista de productores inscritos en el SPG y en qué etapa se encuentran, este un requisito para solicitar el registro CAP. VII, Art. 38 numeral 6 de la NTN-SPG.

Este documento Excel es un requisito para la solicitud de Autorización de Uso de Sello, que más adelante se desarrollara en el paso 12.

8

DOCUMENTO GENERADO EN EL PASO 8

**LISTA DE PRODUCTORES, RECOLECTORES, TRANSFORMADORES
Y /O COMERCIALIZADORES, REGISTRADOS EN EL SPG.**

PASO 9 – TALLERES DE CAPACITACIÓN EN PRACTICAS AGROECOLÓGICAS “ELABORACIÓN DE BIOINSUMOS”

El requerimos inicial que tiene os productores/as para la conversión y/o transición a una producción ecológica es el cambio o sustitución de los productos sintéticos que emplean en su producción, por ello es necesario realizar los talleres de capacitación que permitan al productor inicialmente

comprender como funciona el suelo (fertilidades del suelo: física, química y biológica) que son principios que no cambian para diferentes contextos y/o regiones. Posteriormente se desarrolla los talleres prácticos en elaboración de Bioinsumos, viendo el contexto de cada región.



Fotografía 3 Elaboración de Microorganismos de montaña en sólido, SPG MUNICIPAL COLOMI



Fotografía 4 Elaboración de Biol, SPG MUNICIPAL COLOMI

PASO 10 – APOYO EN EL ARMADO DE LA CARPETA, PARA EL REGISTRO DEL SPG ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL SENASAG.

De acuerdo a la NTN-SPG Art. 18 inciso a, indica que es función del Representante del SPG: Solicitar el registro del SPG ante la Autoridad Competente – SENASAG, presentando todos los requisitos especificados en el Art. 21 de la NTN – SPG.

En el siguiente cuadro se muestra los requisitos a presentar, y los documentos generados en los diferentes pasos de la implementación del SPG.

No.	REQUISITOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA COMERCIO NACIONAL Y LOCAL, ANTE EL SENASAG	PASO EN EL QUE SE GENERO EL DOCUMENTO
1	Una carta de solicitud de registro en el Sistema Nacional de Control de la Producción Ecológica del SENASAG.	VER ANEXO 1
2	Una carta de compromiso de aplicación y cumplimiento de la Norma Técnica Nacional para SPG.	VER ANEXO 2
3	Un reglamento interno de su estructura y funcionamiento.	PASO 4
4	Acta de elección y posesión de la estructura del SPG.	PASO 3
5	Fotocopia de Cédula de Identidad de representante SPG.	
6	Un modelo de compromiso según rubro (producción, recolección, transformación y comercialización).	PASO 4
7	Cronquis de ubicación del domicilio del SPG.	PASO 4
8	Plan de mejoramiento de la producción o plan de manejo de áreas de recolección.	PASO 4
9	Ficha de evaluación ecológica de unidades de producción y procesamiento.	PASO 4
10	Un manual de observaciones y correcciones para la producción ecológica.	PASO 4
11	Lista de productores, recolectores, transformadores y comercializadores (según planilla de productores certificados).	PASO 8
12	Lista de evaluadores (as) certificados por la UC CNAPE, de acuerdo al área (producción o procesamiento).	PASO 7
13	Pago de Bs. 4.829 para el "Registro como Organismo de Certificación para comercio nacional y local " duración de la Certificación es de 5 años.	

Una vez armadas las carpetas en un juego de 2 ejemplares, se llega al punto 13 del listado que es el pago a realizar ante la Autoridad Competente SENASAG, para ello el representante debe dirigirse al SENASAG DEPARTAMENTAL de su región y solicitar al técnico responsable del área la generación de un formulario de liquidación de pago que tiene a la cuenta correspondiente y el detalle del servicio, posteriormente realizar el pago en la entidad que corresponde.

Finalmente se adjunta copias de la boleta de pago a las carpetas y la entrega para el registro, en el SENASAG de su región.

PASO 11 – ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, A LA ESTRUCTURA DEL SPG POR PARTE DEL SENASAG.

Una vez ingresada las carpetas al SENASAG en un juego de 2 ejemplares, se ara el seguimiento a la nota para tener la fecha de evaluación a los actores del SPG por parte del SENASAG, esta evaluación consiste en primera instancia de la documental y de manera teórica a la estructura: evaluadores/as, comité de garantía y al representante del SPG.

Posteriormente el SENASAG realiza la evaluación y fiscalización en campo de los actores del SPG, toma de la carpeta al azar dos o tres de los formularios (que va adjunto con los instrumentos como ser el compromiso solidario, croquis de ubicación y plan de producción) y se dirigen en comitiva con la estructura a visitar las parcelas y lo que se refleja en la evaluación debe estar en campo.

Concluido el evento de evaluación y fiscalización por parte del SENASAG y de no haber observación alguna se esperará la emisión del respectivo Certificado de Registro (duración de 5 años) como un Organismo de Certificación Ecológica del Sistema Participativo de Garantía para comercio Nacional y Local, es decir que los actores registrados y que cumplan todos los requisitos del SPG podrán comercializar sus productos a nivel Nacional, con el respectivo número de registro más el código de familia y código de Autorización de Uso de Sello que se detallan en los siguientes pasos.

Respecto a la duración del Certificado de Registro, en la NTN-SPG en el Cap. VII, Art. 46, El registro tiene validez de 5 año calendario a partir de la fecha de notificación y debe ser renovado con 60 días de antelación a su caducidad.

Y en Art. 40 que, para la Renovación del Registro ante el SENASAG, el SPG debe presentar:

1. Una carta de solicitud de renovación del registro.
2. Una lista actualizada de datos de sus actores y el pago correspondiente para otros 5 años.



PASO 12 – SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SELLO.

La solicitud Autorización de Uso de Sello debe realizarse una vez obtenido el Certificado de Registro ante el SENASAG. Los requisitos para solicitar la Autorización de Uso de Sello ante la UC-CNAPE son los siguientes:

- Solicitud de Autorización de Uso de Sello dirigida al Coordinador Nacional de la UC CNAPE
- Fotocopia de Registro emitido por el SENASAG
- La base de datos productivos en formato Excel (digital, que se debe solicitar el formato a la UC CNAPE o SENASAG). Requisito generado en el PASO 8.

Este documento presenta el No. De Autorización de Sello en esa gestión, los datos del SPG, cuantos productores son el total y en qué etapa se encuentran, Departamento, Municipio y Comunidades.

La solicitud de Uso de Sello es anual, porque cada año productivo es dinámico y variable de cada uno de los productores/as.

PASO 13 – ENTREGA DE DOCUMENTOS DE GARANTÍA

CNAPE CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA  **SUSVILA**

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL SELLO NACIONAL DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y/O TRANSICIÓN
N° A.U.S. - 881-2021

la Unidad de Coordinación del Consejo Nacional de Producción Ecológica "UC-CNAPE", del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, hace constar de acuerdo a emisión del sello nacional conforme se indica en artículo 45 de la Norma Técnica Nacional de los Sistemas Participativos de Garantía – SPG aprobado por Resolución Ministerial N° 001, de 17 de enero de 2012:

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Sistema Participativo de Garantía – SPG **SUSVILA**, compuesto de las comunidades: Llano, Moñitos, Llanito Nuevo, Parapetancas – Dorcas S, Valle Mole A, Comunidad Juchitán Baranca, Juana Aurora de Padilla, Santa Sabal, Clara Clara Guadalupe, Rosalito, Anahí K'ax, Comunidad Anahí Yari Yari, Pampa Acachú, 15 de mayo, Canales, Villa Clara, Canchita B, Pastoreja, El progreso, San Jacinto, Caraca, Baranca, Gálvez, 5 de Septiembre, 21 de septiembre, Aca Punka, Mula Mula, La Amazora, San Ignacio, Jorón, Babil, Ulapanga, Ecuador, 23 de julio, Canal, Villa Margarita S.A., Babil, Robinson, Villa Guadalupe, Anahí Yari, Tumbé, 17 de Mayo, Trájes, Anahí S.A., Comunidad Santa Yola, Juana Aurora de Padilla, Valle Mula, Moñitos, del Departamento de Surin, con REGISTRO SENASAG N° 6415-0055, autorizada para los ámbitos de PRODUCCIÓN, RECOLECCIÓN SILVESTRE, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN.

SEGUNDO: Las producciones del SPG **SUSVILA** (ver adjunto), compuestas por 215 productores, de los cuales, 7 productores se encuentran en etapa (Transición B), y 218 productores en la etapa (Ecológica), deberán indicar el tipo del Sello conforme al Reglamento para productos ecológicos o en transición.

TERCERO: LA UCCNAPE, en cumplimiento de sus funciones delegadas por la LET N° 2021, AUTORIZA EL USO DEL SELLO NACIONAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS Y/O EN TRANSICIÓN, salvo por el caso de un año a partir de la fecha de emisión de la presente autorización.

LA PALE, 19 DE MAYO DE 2021

En el Art. 35 de la NTN-SPG indica que:

- a) El Comité de Garantía solicita al representante del SPG el reconocimiento y la emisión del Documento de Garantía en Transición o Ecológico.
- b) En caso de existir una no conformidad con respecto a la Norma, tanto en la autoevaluación como en la evaluación de campo, se procederá a implementar las mejoras según manual de observaciones y correcciones del SPG.

Es atribución del SPG a través de su Comité de Garantía y sobre la base de las hojas de evaluación, decidir quienes reciben el Documento de Garantía, sea en transición o ecológica, que les da el derecho al Uso del Sello Nacional respectivo. (validez del documento 1 año), Arts. 43,44 y 46 NTN- SPG. En el Art. 45 menciona que El Documento de Garantía adicionalmente deberá tener la siguiente información: Nombre y apellido del actor del SPG e indicación de todos los productos agropecuarios, recolectados y transformados que han sido evaluados.

Este documento lo firma el Representante del SPG, y si así lo definieran en la parte posterior en Comité de Garantía, su duración es de 1 año.



ANEXOS

ANEXO 1. Una carta de solicitud de registro en el Sistema Nacional de Control de la Producción Ecológica del SENASAG.

La Paz, X de XXXXXXXXXXXX de 20XX

Señor:

XXXXXXXXXXXX

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO - SENASAG

Presente. -

Ref.: SOLICITUD DE REGISTRO DEL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA XXXXXXXXXX

De mi consideración,

Mediante la presente saludo a su autoridad y le deseo éxitos en la labor que desempeña por el bien de la agricultura ecológica. El motivo por el cual me dirijo a su autoridad es para solicitar el registro del SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA XXXXXXXXXX como organismo de certificación.

Para lo cual adjuntamos lo siguiente:

1. Carta de compromiso de aplicación y cumplimiento de la NTN-SPG.
2. Fotocopia de cédula de identidad del representante del SPG.
3. Croquis de ubicación del domicilio del SPG.
4. Copia de acta de elección y posesión de la estructura del SPG.
5. Reglamento interno del SPG XXXXXXXXXX
6. Manual de observaciones y correcciones del SPG.
7. Modelos de compromiso (producción, transformación y comercialización).
8. Modelo de plan de mejoramiento de la producción.
9. Modelo de croquis de unidad productiva familiar.
10. Fichas de evaluación de unidades productivas.
11. Detalle de la estructura del SPG.
12. Copia de las acreditaciones de evaluadores del SPG.
13. Lista de productores del SPG.
14. Depósito bancario a la cuenta del SENASAG de acuerdo con la tasa aplicable.

Para cualquier contacto diríjase a los siguientes contactos:

XXXXXXXXXXXX Cel.: XXXXXXXXXX

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Sello firma del representante del SPG

C.c. Arch.

ANEXO 2. Una carta de compromiso de aplicación y cumplimiento de la Norma Técnica Nacional para SPG

La Paz, X de XXXXX de 20XX

Señor:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

SENASAG

Presente. -

REF.: COMPROMISO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA NACIONAL DEL SPG

De nuestra consideración:

A nombre de los actores del SPG, Representante del SPG y el Comité de Garantía, le hacemos llegar un cordial saludo deseándole éxitos en las actividades que desarrolla.

Para su conocimiento las familias de la XXXXXXXXXXXXXXXX., venimos trabajando los Sistemas Participativos de Garantía "SPG" con el propósito de impulsar la comercialización local y Nacional de las mismas. Acatando a la Norma Técnica Nacional de los Sistemas Participativos de Garantía SPG para el comercio Local y/o Nacional, es nuestro compromiso como representante de los Sistemas Participativos y el Comité de Garantía, cumplir y hacer cumplir la Norma para una buena producción ecológica que garantice al consumidor.

Seguros de aceptación, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Sello firma del representante del SPG

Cc.arch.



ESTADOS PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



UC-CNAPE
Unidad de Coordinación - Consejo Nacional de Productores Ecológicos



HELVETAS
BOLEWIA



**Andes
Resilientes**
al Cambio Climático

*Síguenos en nuestra
pagina:*



@CNAPE Bolivia

 **Av. Ecuador No. 2186
Casi Fernando Guachalla
Zona Sopocachi, La Paz - Bolivia**



2 2414028



uccnape2021@gmail.com